



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Acuerdo de Concejo N° 023-2023-MDC/A

Carhuamayo, 28 de febrero de 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CARHUAMAYO;

VISTOS:

El expediente N° 0433-2023-MDC/GER que corresponde al informe de fecha 21 de febrero de 2023; Informe N° 042-2023-MDC/A/GM/RR.HH., cuyo asunto indica: *REMITO PROPUESTA DEL RIT*; documentos que pasaron para orden del día en la sesión de concejo ordinaria N° 004-2023 de fecha 22 de febrero de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo establecido en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, según el cual la autonomía establecida constitucionalmente radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Art. 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los ACUERDOS, según el Art. 41° de la acotada, **son decisiones que toma el concejo municipal concerniente a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;**

Que, el numeral 3 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal: **“Aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local”**. A su vez, el numeral 14 del artículo 20° del acotado dispositivo legal, prescribe que es atribución del alcalde: **“Proponer al Concejo Municipal los Proyectos de Reglamento Interno del Concejo Municipal, los de personal, los administrativos y todos los que sean necesarios para el gobierno y la administración municipal”;**

Que, mediante Informe N° 042-2023-MDC/A/GM/RR.HH., de fecha 21 de febrero de 2023, la encargada de la oficina de Recursos Humanos, *REMITE LA PROPUESTA DEL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO (RIT)*; por lo que, el alcalde, Abog. Abdel VEGA HUARANGA, haciendo suya dicha propuesta, lo propone en sesión de concejo para la evaluación correspondiente de sus XV capítulos, 101 artículos, 08 disposiciones complementarias y dos (02) disposiciones finales, por parte de los integrantes del Concejo Municipal; por lo que, efectuada dicha evaluación y sometido a debate la aprobación del íntegro de su texto, finalmente, por mayoría simple (03 votos a favor y 02 abstenciones), se determinó en tal sentido.

Por lo que, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 41 DE LA LEY N° 27972 - LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES, EL CONCEJO MUNICIPAL;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR el Reglamento Interno de Trabajo (RIT) de la municipalidad distrital de Carhuamayo, cuyo texto forma parte integrante de la presente norma municipal, cuya vigencia regirá a partir del día siguiente de su publicación efectuada con arreglo a Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO. ENCARGAR a Gerencia Municipal y jefatura de Recursos Humanos, adoptar las medidas necesarias para la difusión del RIT entre los servidores de carrera, permanentes y con vínculo laboral con la municipalidad distrital de Carhuamayo; así como su cabal CUMPLIMIENTO.

ARTÍCULO TERCERO. ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal y/o Facebook institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARHUAMAYO

Abog. ABDEL E. VEGA HUARANGA
ALCALDE

